



**RESOLUCIÓN CJR22-0175
(07 de junio de 2022)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, modificado y adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA17-63 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba a través de la CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJCOR22-233 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado.

Contra dicho acto, el señor **José Antonio Espitia Usta**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación por inconformidad con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, al considerar que no se le puntuó el certificado de terminación académica de la carrera de derecho, razón por la que solicita se le asignen 20 puntos adicionales por concepto de pregrado, los cuales sumados con los 30 puntos que ya tiene asignados, le corresponderían 50 puntos en total para este ítem.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la Resolución CSJCOR22-318 de 11 de mayo de 2022, decidió no reponer la decisión y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba mediante Resolución CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1064989083	JOSÉ ANTONIO ESPITIA USTA	416,76	136,50	81.00	30	664.26

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución CSJCOR22-233 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado, en el que al participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1064989083	JOSÉ ANTONIO ESPITIA USTA	416,76	136,50	100	30	683.26

A través de la Resolución CSJCOR22-318 de 11 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba no repuso la decisión.

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado, es auxiliar, según el acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 Puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos aportados por **José Antonio Espitia Usta** para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Certificado terminación de materias carrera de derecho	Corporación Universitaria Remington	N/A se tuvo en cuenta como requisito mínimo exigido para el cargo
Total		0

De acuerdo con los documentos aportados se advierte que, el certificado de terminación de las materias del pensum de la carrera de derecho de la Corporación Universitaria Remington no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que esta clase de estudios no pueden ser considerados diferentes de los acreditados al momento de la inscripción, esto es, con la constancia de 14 de junio de 2017, donde se verifica que el señor **José Antonio Espitia Usta** se encontraba matriculado en 4º semestre del programa de derecho. Dichos estudios de pregrado ya fueron valorados y tenidos en cuenta como requisito mínimo para optar por el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado y el acuerdo de convocatoria no permite valorarlos y puntuarlos dos veces, ni fraccionarlos como lo pretende el recurrente.

Además, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria, solo son objeto de puntuación adicional los títulos de pregrado obtenidos y acreditados a través de la respectiva acta de grado o diploma, expedida por la institución académica.

Por otro lado, se observa que el señor Espitia Usta ya tiene asignados 30 puntos por pregrado acreditado con el título en contaduría pública expedido por la Fundación Universitaria San Martín, valor máximo permitido en la convocatoria por este tipo de estudios para cargos de nivel auxiliar como el de escribiente municipal.

Así las cosas, lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba respecto del factor de capacitación adicional, al decidir la solicitud de actualización, es lo que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

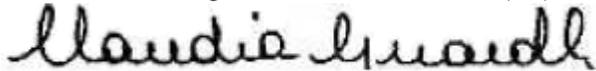
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la CSJCOR22-233 de 31 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado, respecto del puntaje otorgado a JOSÉ ANTONIO ESPITIA USTA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.064.989.083 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a JOSÉ ANTONIO ESPITIA USTA, con la cédula de ciudadanía 1.064.989.083 de Cereté a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/DRC